

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día tres de septiembre del presente año, se recibieron dos solicitudes de información a nombre del señor **DIEGO ARMANDO CORNEJO GÓMEZ**, a los cuales se les dio la referencia 204 y 205 quien expuso: **"SOLICITO FOLIOS CERTIFICADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE: EL LISTADO DE UNIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESTATARIO DEL SERVICIO, NÚMERO DE PLACAS ASIGNADAS, CAPACIDAD TÉCNICA DE LA RUTA, CAPACIDAD DE OPERACIÓN, CAPACIDAD DE RESERVA, CLASE DE SERVICIO, HORARIO DE OPERACIÓN, ITINERARIOS, FRECUENCIA, TARIFA AUTORIZADA, RECORRIDO AUTORIZADO, LUGAR EXACTO DE ORIGEN, LUGAR DE DESTINO, LISTADO DE PARADAS AUTORIZADAS, LUGAR EXACTO DE ORIGEN, LUGAREXACTO DE DESTINO, CANTIDAD DE VIAJES COMPLETOS DIARIOS AUTORIZADOS POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LAS RUTAS AB103XOLL, AB103B1LL, AB103BOLL, PU002XOLL, PU003XOLL, PU013XOLL"**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la

información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **CORNEJO GÓMEZ**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección de Transporte Terrestre, a través del enlace correspondiente.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio 1516-VMT-UTT-2014- SEPTIEMBRE 2014 de fecha cuatro de Septiembre del presente año, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual explica que la información solicitada en los escrito presentados corresponde a la información que fue entregada en la solicitud de informacion número ciento ocho de fecha cinco de febrero del presente año, la cual no ha sufrido ningún cambio a la fecha; es oportuna agregar además, que ambas personas solicitantes laboran para el mismo despacho jurídico, razón por la que únicamente se entrega copia simple de la misma.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio 1516-VMT-UTT-2014- SEPTIEMBRE 2014 de fecha cuatro de Septiembre del presente año, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte y copia anexa.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Daniel Romero Hernández
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.